

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza erigir un monumento en las comunas de Los Ángeles y Antuco, en memoria de los fallecidos en la tragedia de Antuco.

BOLETÍN N° 3.882-04

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señora María Angélica Cristi Marfil, y señores Andrés Egaña Respaldiza, Marcelo Forni Lobos, Javier Hernández Hernández, Cristián Leay Morán, Juan Masferrer Pellizzari, Iván Norambuena Farías, Jorge Ulloa Aguillón y Mario Varela Herrera. Asimismo, es autor el ex Diputado y actual Honorable Senador señor Víctor Pérez Varela.

- - - - -

Cabe señalar que la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide, acordó considerar esta iniciativa de ley en general y en particular, con el objeto de agilizar su tramitación, atendido que, como se consigna en su oportunidad, los acuerdos respecto a la misma se adoptaron por la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión.

A la sesión en que la Comisión se dedicó al estudio de esta iniciativa legal asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Pablo Longueira Montes, Pedro Muñoz Aburto y Baldo Prokurica Prokurica.

- - - - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

En lo fundamental, el propósito de la iniciativa es otorgar un reconocimiento y honrar la memoria de los soldados fallecidos en la tragedia ocurrida en mayo de 2005, en el sector cordillerano del volcán Antuco, autorizando la construcción de un monumento en las comunas de Los Ángeles y Antuco.

- - - - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se ha tenido en consideración lo siguiente:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1) La Constitución Política de la República en sus artículos 1º; 19 numerales 10 y 23, y artículo 63 numeral 5, y

2) La ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que inició el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en lo fundamental, destaca lo siguiente:

En el mes de mayo de 2005, el país fue impactado por una de las mayores tragedias que han afectado al Ejército de Chile en tiempos de paz, que conmovió no sólo a las familias de los casi 400 soldados que se encontraban en período de instrucción en el sector cordillerano de Antuco en la VIII Región, sino que, además, la sociedad toda fue partícipe del dolor, sacrificio y entereza de sus soldados, tanto fallecidos como sobrevivientes.

La mayoría de las víctimas eran jóvenes de origen humilde, provenientes de sectores rurales, que ingresaron al Ejército motivados por la posibilidad de entregar un servicio a su patria. Es así como el 4 de abril del año 2005 se incorporaron al Regimiento Reforzado número 17 de Los Ángeles a cumplir con su servicio militar.

En los primeros días del citado mes de mayo, cumpliendo una orden militar impartida por el Comandante del Regimiento Reforzado N° 17 de Los Ángeles, 473 uniformados –347 de ellos soldados conscriptos que cumplían con el servicio militar obligatorio-, se trasladaron a los refugios Mariscal Alcázar y Los Barros, ubicados en los faldeos del volcán Antuco, en la precordillera de la VIII Región, al mando del Comandante del Batallón de Infantería.

Terminada la primera fase de la misión asignada, el oficial a cargo envió a su superior, el Jefe de Instrucción del Regimiento, un documento en el que propuso las fechas y horas para el regreso del batallón, solicitud que fue aprobada, iniciando la Primera Compañía de Plana Mayor, Logística y Cazadores, la marcha de regreso el día 17 de mayo de

2005, oportunidad en que dicha Compañía fue alcanzada por la primera parte de una tormenta.

A su vez, la Segunda Compañía de Morteros y Andina, que no alcanzó a ser advertida de las condiciones climáticas, inició su partida desde Los Barros, a las 05.00 horas, del 18 de mayo, siendo azotada por una tormenta de viento blanco, en las orillas del lago Laja, donde se perdió su pista. Afortunadamente, la Tercera Compañía de Ingenieros, fue informada de la tempestad y logró regresar al refugio de Los Barros donde permanecieron a salvo sus 112 integrantes.

El primer batallón debía avanzar desde el refugio de Los Barros al albergue de La Cortina, separados por 24 kilómetros, bajo durísimas condiciones climáticas, por lo que se vieron obligados a marchar durante dos días sin encontrar el rumbo de regreso.

La realización de estos ejercicios comunes para el Regimiento, desgraciadamente, desencadenaron la tragedia que terminó con la muerte de un sargento y de 44 jóvenes conscriptos, cuyo valor y entereza impactaron al país, al conocerse por informaciones posteriores de sus valientes compañeros que lograron salvarse, que la adversidad no impidió la marcha ordenada y el auxilio a los caídos, aún a riesgo de sus propias vidas.

Refiere que investigaciones posteriores concluyeron que la tragedia se originó en una cadena inexplicable de decisiones erradas, omisiones injustificables, descoordinaciones y faltas al deber militar por parte de los superiores.

Concluye que, así se truncó el destino de estos jóvenes conscriptos, y que su sacrificio da cuenta del valor e hidalguía de nuestros soldados, demostrando que el ejemplo de nuestros héroes patrios, como los jóvenes de la Concepción y tantos otros, permanecen vivos en el temple de nuestra raza.

DISCUSIÓN GENERAL

Al iniciarse la discusión del proyecto, el **Honorable Senador señor Ruiz-Esquide**, señaló que la iniciativa legal en análisis, propone construir estos monumentos a fin de rendir un merecido homenaje en memoria de todos los soldados fallecidos en la tragedia ocurrida en mayo de 2005, en el sector cordillerano del Volcán Antuco.

-Sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

- - - - -

DISCUSIÓN PARTICULAR

El proyecto en estudio, aprobado por la Cámara de Diputados, consta de seis artículos, los que a continuación se describen someramente, indicándose los acuerdos adoptados por la Comisión a su respecto.

ARTÍCULO 1º

El artículo 1º autoriza erigir un monumento en las comunas de Los Ángeles y Antuco, en memoria de todo el personal fallecido en la tragedia de Antuco, bajo el nombre de “Héroes de la Paz”.

-Puesto en votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 2º

La disposición se refiere al financiamiento de las obras, que se hará mediante erogaciones populares obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

-Puesto en votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 3º

El artículo 3º crea un fondo destinado a recibir el producto de las erogaciones, donaciones y demás aportes.

-Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 4º

El artículo 4º crea una comisión especial compuesta de miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley. Asimismo, indica la integración de esta Comisión y fija las normas para su funcionamiento.

-Puesto en votación este artículo fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz Esquide.

ARTÍCULO 5º

El artículo 5º, enuncia las funciones de la Comisión, a saber: determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas y la realización de todas las gestiones para que éstas se efectúen; administrar el fondo creado en el artículo 3º; llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo; determinar las ubicaciones de los monumentos, en coordinación con las respectivas municipalidades y el Consejo de Monumentos Nacionales; y abrir una cuenta corriente especial para gestionar el fondo creado en el artículo 3º.

-Sometido a votación este artículo, fue aprobado, con enmienda formal, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 6º

Dispone que, una vez concluida la construcción de los monumentos, si quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión Especial determine.

-Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

- - - - -

MODIFICACIÓN PROPUESTA

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, con la siguiente enmienda:

ARTÍCULO 5°
Número 2.

Reemplazar la voz “supervigilar” por “supervisar”.

- - - - -

Como consecuencia de la modificación propuesta, el texto del proyecto que vuestra Comisión os recomienda aprobar es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento en las comunas de Los Ángeles y Antuco en memoria de todo el personal militar fallecido en la tragedia de Antuco, ocurrida en mayo de 2005, bajo el nombre de “Héroes de la Paz”.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas respectivas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial integrada por miembros ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- | | |
|------------------------|---|
| Circunscripción Sur; | a) Los senadores de la Octava |
| | b) Los diputados del Distrito 47; |
| Ángeles y Antuco; | c) Los alcaldes de las comunas de Los |
| Monumentos Nacionales; | d) El Vicepresidente del Consejo de |
| de Chile, y | e) El Presidente del Colegio de Arquitectos |

f) Los decanos de la Facultad de Arquitectura de las universidades de Chile y Católica de Chile.

La Comisión elegirá un presidente de entre sus miembros; funcionará en la sede municipal de la comuna de Los Ángeles, o en su defecto, en la que ésta apruebe, y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, y realizar las gestiones para su concreción;

2. Determinar las ubicaciones de los monumentos, en coordinación con las respectivas municipalidades y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y **supervisar** sus construcciones, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

3. Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

4. Administrar el fondo creado en el artículo 3°, y

5. Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el fondo a que se refiere el artículo 3°.

Artículo 6°. Si al concluir las construcciones resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, serán destinados al fin que la comisión determine.”.

- - - - -

Acordado en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Mariano Ruiz-Esquide-Jara (Presidente), Carlos Cantero Ojeda, Andrés Chadwick Piñera y Ricardo Núñez Muñoz.

Sala de la Comisión, a 23 de noviembre de 2006.

Magdalena Palumbo Ossa
Secretario accidental

RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA
ERIGIR UN MONUMENTO EN LAS COMUNAS DE LOS ÁNGELES Y
ANTUCO, EN MEMORIA DE LOS FALLECIDOS EN LA TRAGEDIA DE
ANTUCO, OCURRIDA EN MAYO DE 2005.
(Boletín N° 3.882-04)**

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: la iniciativa legal persigue honrar la memoria de todo el personal militar fallecido en la tragedia de Antuco, ocurrida en mayo de 2005.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de seis artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: moción.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 9 de noviembre de 2005.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 13 de diciembre de 2005.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe.

XI. LEYES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1) La Constitución Política de la República en sus artículos 1°; 19 numerales 10 y 23, y artículo 63 numeral 5, y

2) La ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

Valparaíso, a 23 de noviembre de 2006.

Magdalena Palumbo Ossa

Secretario accidental